Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600,
México D.F. T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

SPR-CONV-009-2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE MATERIALES AUDIOVISUALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL SPR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL OPD SJRTV"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL SPR" por conducto de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2 Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad de conformidad con el artículo Primero del **"DECRETO"**.

I.3 En el artículo Trigésimo Transitorio del **"DECRETO"**, se establece que a partir de su entrada en vigor... *"el Organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, se transforma en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el cual contará con los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del organismo citado"*.

I.4 Cuenta con los permisos necesarios para operar entre otras, las estaciones de televisión en las siguientes frecuencias: 1.- XHOPAG-TDT Canal 47 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; 2.- XHOPCE-TV Canal 28 (+), XHOPCE-TDT Canal 20 en la Ciudad de Celaya, Guanajuato; 3- XHOPCA-TV Canal 31 y XHOPCA-TDT Canal 46 en Coatzacoalcos, Veracruz; 4.- XHOPGA-TV Canal 27 y XHOPGA-TDT Canal 43 en Guadalajara, Jalisco; 5.- XHOPHA-TV Canal 35 y XHOPHA-TDT Canal 27 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; 6.- XHOPLA-TV Canal 38 y XHOPLA-TDT Canal 34 en la Ciudad de León, Guanajuato; 7.- XHOPMA-TDT Canal 30 en la Ciudad de México; 8.- XHOPME-TV Canal 5 y XHOPME-TDT Canal 23 en la Ciudad de Mérida, Yucatán; 9.- XHOPMO-TV Canal 45 y XHOPMO-TDT Canal 44 en Morelia, Michoacán; 10.- XHOPMT-TV Canal 47 y XHOPMT-TDT Canal 51 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 11.- XHOPOA-TV Canal

2 (+) y XHOPOA-TDT Canal 35 en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca; 12.- XHOPPA-TV Canal 38 y XHOPPA-TDT Canal 30 en la Ciudad de Puebla, Puebla; 13.- XHOPMQ-TDT Canal 30 de Querétaro, Querétaro; 14.- XHOPTP- TV Canal 27 y XHOPTP-TDT Canal 42 de Tapachula, Chiapas; 15.- XHOPEM-TDT Canal 30 de Toluca, Estado de México; 16.- XHOPTA-TV Canal 30 y XHOPTA-TDT Canal 35 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y 17.- XHOPXA-TV Canal 34 y XHOPXA-TDT Canal 35 en Xalapa, Veracruz; de conformidad con los permisos otorgados por la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones.

I.5 El Licenciado Armando Antonio Carrillo Lavat, en su carácter de Presidente de **"EL SPR"**, cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 13, fracción II y 21, fracciones I y VI de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

I.6 Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX)Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.7 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Hamburgo 182, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL OPD SJRTV" por conducto de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el Decreto 24561/LX/13, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 07 de diciembre de 2013, con los objetos y atribuciones establecidas en los artículos 4° y 5° de dicho ordenamiento, siendo entre otras la de operar las frecuencias de radio y televisión, la información pública, difundir la cultura, informar y orientar a la sociedad sobre acontecimientos relevantes.

II.2 El Decreto 24561/LX/13, artículo 5°, en su fracción XI, faculta a este descentralizado a celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.

II.3 El C. Sergio Ramírez Robles, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

II.4 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Rojas González Número 155, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44600.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2 Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.3 Es su voluntad, cumplir con los propósitos enunciados, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer e instrumentar los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a través de los cuales llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar producciones e intercambio de materiales audiovisuales de alta calidad e interés nacional, con el fin de impulsar, divulgar y promover la educación y la cultura universal, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a través del "Canal 30" de televisión y su red de repetidoras en la República Mexicana, así como a través de plataformas digitales a las que **"LAS PARTES"** tengan acceso, y que de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser Internet, streaming en páginas web, entre otros.

Asimismo, **"LAS PARTES"** conjuntarán esfuerzos, con el fin de establecer las bases y condiciones para proporcionarse la prestación de servicios, asesorías y capacitación en materia de radiodifusión tanto en el aspecto técnico como de programación, de conformidad con las especificaciones que se indican en el presente instrumento.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones normativas que les rigen, podrán celebrar convenios específicos de colaboración, los que contendrán de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

Objeto; calendario de actividades a desarrollar; lugar donde se realizarán las actividades; aportaciones; responsables; actividades de evaluación y seguimiento; compromisos en materia del derecho de autor, y las demás que acuerden ambas partes.

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600,
México D.F. T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** celebren no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y/o a su normatividad interna.

Los convenios específicos que resulten del presente, deberán ser suscritos por los representantes que cuenten con las facultades necesarias para ello y serán considerados como anexos del presente Convenio y surtirán efectos a partir de su suscripción.

TERCERA.- ACCIONES CONJUNTAS.- Además de los convenios específicos señalados en la cláusula que antecede y con el fin de llevar a cabo las acciones que coadyuven a la consecución de los objetivos de este Convenio, las partes podrán:

a) Promover y desarrollar la difusión de programas culturales y de interés para ambos;

b) Proporcionarse mutuamente la asesoría técnica necesaria a fin de llevar a buen término los proyectos que resulten del presente Convenio;

c) Promover la transmisión permanente de programas de televisión y obras cinematográficas de interés común, con el consecuente beneficio a la cultura audiovisual y televisiva de la población mexicana, y

d) Promover y difundir las acciones conjuntas que realicen en el marco del presente convenio o de los instrumentos específicos que del mismo se deriven.

CUARTA.- ACCIONES DE "EL SISTEMA".- "EL OPD SJRTV" ofrece, de manera enunciativa y no limitativa, su colaboración en los siguientes rubros:

a) Disposición para analizar y evaluar proyectos de coproducciones audiovisuales y televisivas, susceptibles de ser transmitidos por televisión y plataformas digitales;
b) Disposición para la producción, realización y transmisión de programas especiales, que atiendan a la cultura audiovisual y televisiva de los mexicanos, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos y técnicos necesarios para tal efecto;
c) Disposición para la coproducción, producción, postproducción de obras audiovisuales y promocionales, así como de aquellos materiales susceptibles de ser difundidos por televisión y plataformas digitales, que **"EL SPR"** le solicite en los términos que previamente acuerden las partes;
d) Disposición para evaluar proyectos de intercambio institucional entre las partes;
e) Disposición para facilitar a **"EL SPR"**, temporalmente y sin costo alguno, materiales audiovisuales de su acervo, de naturaleza histórica, cultural, educativa y de cuyos derechos autorales cuente al 100% (cien por ciento), siempre que resulten apropiados para su transmisión a través de las frecuencias de **"EL SPR"** y las plataformas digitales a su disposición, y
f) Disposición para proporcionar asesoría y capacitación en los ámbitos de competencia sobre producción, promoción y distribución de materiales cinematográficos.

QUINTA.- ACCIONES DE "EL SPR".- "EL SPR" ofrece, de manera enunciativa y no limitativa, su colaboración en los siguientes rubros:

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600,
México D.F. T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

a) Disposición para la realización conjunta de programas culturales especiales;
b) Disposición para la realización de proyectos de coproducción audiovisual y televisiva, siempre y cuando los programas y disponibilidades presupuestales lo permitan;
c) Disposición para difundir en sus frecuencias, o en los medios de que disponga, aquellos materiales audiovisuales del acervo de **"EL OPD SJRTV"**, de naturaleza histórica, cultural, educativa y de cuyos derechos autorales este cuente al 100% (cien por ciento), siempre que resulten apropiados para su transmisión, y
d) Disposición para evaluar materiales audiovisuales susceptibles de intercambio entre ambas partes.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE MATERIALES.-"EL SPR" ofrece de manera enunciativa y no limitativa, su colaboración para promover y difundir, a través de las frecuencias que **"EL SPR"** tiene permisionadas y de las plataformas digitales a que se refiere la Cláusula Primera, los materiales que le sean proporcionados por **"EL OPD SJRTV"**, en forma íntegra y respetando sus contenidos, en los términos que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Las partes acuerdan constituir un Comité que coadyuve en la evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por dos miembros de cada una de **"LAS PARTES"**, y serán designados por las mismas mediante oficio dirigido a cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y podrán ser sustituidos por **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte; no obstante para ser integrante del Comité, los miembros deberán contar con un nivel directivo, pudiendo nombrar un suplente, que en todo caso cuente con un nivel jerárquico inferior inmediato.

El Comité tendrá las siguientes facultades:

a) Evaluar periódicamente el cumplimiento del presente Convenio, para lo cual rendirá informes trimestrales a **"LAS PARTES"** y emitirá las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo;

b) Atender los requerimientos que le solicite cualquiera de **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y

c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la colaboración exitosa establecida en el presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales autorales y, en su caso, de propiedad intelectual de los materiales audiovisuales producidos por cada una de ellas, por lo que la entrega de materiales audiovisuales entre **"LAS PARTES"** no implicará en ningún momento la cesión o transmisión de dichos derechos.

Los materiales audiovisuales que se entreguen en términos de este instrumento, estarán libres de cualquier carga, conflicto o gravamen, para ser transmitidos por televisión y plataformas digitales.

Asimismo, queda expresamente convenido que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de generar derechos de autor o de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya producido el trabajo objeto de ser registrado o protegido, debiéndose respetar en todo momento las disposiciones sobre derechos morales respecto de las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos.

En caso de trabajos generados conjuntamente entre **"EL SPR"** y **"EL OPD SJRTV"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales les corresponderá en partes iguales, salvo que mediante convenios específicos se pacte un porcentaje distinto para cada una de **"LAS PARTES"**.

Para el supuesto de que algún tercero alegare tener la titularidad de los derechos sobre alguno o algunos de los materiales entregados, la parte que se ostente como titular de los derechos impugnados o controvertidos adquiere el compromiso de sacar en paz y a salvo a la otra, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LOS FORMATOS.- "EL SPR" establecerá los formatos y parámetros de orden técnico que deben poseer los programas y materiales susceptibles de procesamiento para la producción y transmisión. En aquellos casos, en que sea necesario llevar a cabo las transferencias de formatos, **"LAS PARTES"** decidirán lo conducente para implementar los procedimientos técnicos que hagan compatibles los materiales audiovisuales.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- Los materiales audiovisuales que le sean entregados a **"EL SPR"** no generarán pagos de impuestos, derechos o derechos autorales. No obstante, en el supuesto de que, conforme a la legislación mexicana, su promoción y difusión por televisión de los materiales impliquen pago alguno, sobre todo los que se refieran a la clasificación ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, éste será por cuenta y cargo de "**EL SPR"** relevando a **"EL OPD SJRTV"** de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, en el supuesto de que, alguno o algunos de los materiales a teledifundirse generen pagos de derechos, o de regalías ante las diversas asociaciones de Gestión Colectiva, nacionales o extranjeras, estas serán a cargo de **"EL SPR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se encontrará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio mantendrá

Hamburgo 182, Col. Juárez
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600,
México D.F. T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, podrán dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando la parte que así lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en la términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** formando parte integral de este acto jurídico los convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, será solucionada por **"LAS PARTES"** de común acuerdo o en amigable composición. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Por: **"EL SPR"**

LIC. ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT
PRESIDENTE

Por: **"EL OPD SJRTV"**

SERGIO RAMÍREZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL